



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1110

Sevilla - Valle, trece (13) de Junio del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REPROGRAMAR FECHA PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA – (Art. 375 del C. G. P.).

DEMANDANTE: LUIS HELIO BETANCUR CRUZ.

DEMANDADO: LUZ STELLA MARTINEZ ALVAREZ
LEONARDO MANCIPE MARTINEZ
STELLA MANCIPE MARTINEZ
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

RADICADO: 76-736-40-03-001-2019-00342-00.

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Se procede a resolver la solicitud, allegada por le apoderada del extremo demandado, sobre aplazamiento de **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que para la fecha que se tenía prevista la práctica de la diligencia de Inspección Judicial, esto es, el 27 de Mayo del corriente año, no fue posible llevar a cabo dicha diligencia y se arrimó al plenario solicitud de aplazamiento de la misma, por parte de la mandataria judicial del extremo activo, toda vez que para la citada fecha, no se encontraba y aún está pendiente de notificación de la parte demandada conforme lo ordeno el despacho, manifestando que dicha actuación se cumplirá dentro de los siguientes días; así mismo ha solicitado que una vez se cumpla el requerimiento, procedimiento y términos de notificación y contestación de la demanda , se fije nueva fecha para realizar la Diligencia de Inspección Judicial.

La solicitud es legalmente procedente, toda vez que, de acuerdo al estudio y verificación de las actuaciones surtidas en el plenario, efectivamente aún no se encuentra notificada la parte demandada que logró localizar la Curadora y es deber de este juzgador garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales, por lo tanto se accederá de manera favorable a la petición.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, que se tenía prevista para su realización el día **27 de Mayo del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 AM**, por las razones indicadas en el acápite de consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: INDICAR que tal como lo solicitó la apoderada judicial del extremo activo, una vez se surta el procedimiento de notificación de la parte demandada y se computen los términos a que haya lugar y demás trámites legales, **se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la Diligencia de Inspección Judicial**, que se ha aplazado con este auto.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso Estados y para garantizar el principio de publicidad, deberá cargarse tanto, el estado como la providencia, en el Micrositio destinado en la página de la Rama Judicial, para este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 094
DEL 14 DE JUNIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96144ca40bf9e2a2f11546c2d6fbfb63111e5a37c6f4d42a9ff1283797a62bef**

Documento generado en 13/06/2022 04:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>